



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA:

A Despacho del señor Juez, haciéndole saber que el Juzgado 02 Laboral del Circuito de Tuluá Valle, a la fecha no ha remitido el Despacho comisorio que le fuera enviado por el Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo Valle, relacionado con el secuestro de un inmueble de propiedad del ejecutado, comisorio que fue devuelto directamente al citado Despacho el día 26 de abril de 2022 y del cual este Juzgado mediante correo electrónico de fecha 01/09/2022 , solicitó remisión de las diligencias, sin obtener a la fecha respuesta alguna.

De: Juzgado 01 Laboral - Valle Del Cauca - Roldanillo
<j01lcoldanillo@cendoj.ramajudicial.gov.co> **Enviado:** martes, 26 de abril de 2022 2:47 p. m. **Para:** Juzgado Laboral Circuito - Tuluá - Valle Del Cauca - Sevilla <j02lctotuluá@cendoj.ramajudicial.gov.co> **Asunto:** DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO N° 2 de abril 18 de 2018

A Despacho del señor Juez.

Julio 12 de 2023

JOSÉ ARMANDO CORTES
Secretario

Sevilla, Julio catorce (14) dos mil veintitrés (2023).

Auto	No 600
RADICADO	2018-00023-00
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTES	Suc. de GLORIA TORO RODRIGUEZ
EJECUTADO	BERNARDO SANTIAGO SANTIAGO
ASUNTO	CONTROL DE LEGALIDAD

Visto el anterior informe de secretaria y al revisar la bandeja de entrada del correo institucional de este Juzgado, no se observa remisión alguna por parte del Juzgado 02 Laboral del Circuito de Tuluá Valle, del Despacho comisorio No. 02 de abril 18 de 2018, que le fuera remitido por el Juzgado Laboral del Circuito de Roldanillo Valle, por lo que se dispone oficiar por secretaria al referido Juzgado, para que remita en el estado en que se encuentra la referida comisión, a fin de establecer si surtió o no efectos, el secuestro al inmueble embargado en este asunto.

En relación con el avalúo del inmueble embargado en este asunto, una vez se haya materializado la medida de secuestro, se efectuará el respectivo traslado a los



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTO EN ASUNTOS
LABORALES DE SEVILLA - VALLE DEL CAUCA**

extremos de la ejecución, pues a la fecha se desconoce si el secuestro del inmueble, fue o no consumado y si terceros intervinieron para oponerse al mismo; salvo, si las partes pretenden llegar a un acuerdo de pago, conciliación, transacción o arreglo similar, que requiera la firmeza del avalúo del inmueble para finalizar con la ejecución y del cual aun no hay pronunciamiento expreso de la parte activa en la remisión del correo que le enviara la apoderada del ejecutado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

El día 17 de julio de 2023 se notifica el presente auto por
ESTADO No. 096 fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bbc678dbfcc29fa727a22803faa91c2470327ee4831827037a86f6cc2df6d1c**

Documento generado en 14/07/2023 11:31:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>